



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3594 DE 2014,  
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA  
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE  
ANCHOVETA Y JUREL EN LA V REGION.

R. EX. N° 1070

VALPARAISO, 21 ABR. 2015

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 24/2015, de fecha 16 de Marzo de 2015; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los Decretos Exentos N° 991 de 2011, N° 954 de 2014 y N° 204 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 17 y N° 1063, ambas de 2014 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Jurel de la IV Región se encuentran sometidas entre los años 2011 y 2015 al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 991 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

Que mediante Decreto Exento N° 204 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para el recurso Jurel *Trachurus murphy*, en la unidad de pesquería de la XV a X Regiones, establecida mediante Decreto Exento N° 954 de 2014, del mismo Ministerio.

Que a través de Resolución Exenta N° 884 de 2015 de esta Subsecretaría, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas globales anuales para el año 2015, establecida mediante Resolución N° 3511 de 2014, de esta Subsecretaría.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 3594 de 2014 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para la unidad de pesquería de Jurel de la IV Región de Coquimbo para el año 2015, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la letra b) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3594 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la IV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2015, expresadas en toneladas, será la siguiente:

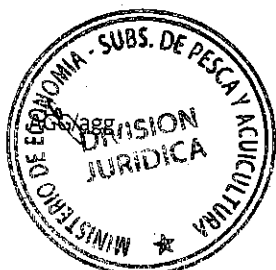
**B) Pesquería artesanal de Jurel:**


Organización	Ene-Oct	Nov-Dic	Total
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo - IV Región	639,53	33,63	673,16
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región	5.085,86	1	5.086,86
Cuota Residual	555,75	29,23	584,98

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



  
**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura